Compra directa ampliada N° 4/2021
COMUNICADO N° 6

PREGUNTA:

En el comunicado número tres se establece que los antecedentes se acreditaran mediante carta de recomendación de nuestros clientes. ¿Solamente se consideran válidos los antecedentes que no se acrediten mediante cartas? O por el contrario, es posible que presentemos descripción del servicio y datos de contacto para que los antecedentes sean considerados.

RESPUESTA:

En el Comunicado n° 3 se establece que la experiencia se acreditará a través de carta de recomendación del cliente, incluyendo los datos de contacto del mismo. De aquí se desprende que la carta es necesaria.

Departamento Compras y Contrataciones
Banco Hipotecario del Uruguay